



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 046 -2021-UNTRM/CU

Chachapoyas, 22 FEB 2021

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 17 de febrero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, Artículo 74, Periodo lectivo, establece que (...) el estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 636-2019-UNTRM/CU, de fecha 10 de diciembre del 2019, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21°, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces,



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 046 -2021-UNTRM/CU

en este caso el estudiante será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, solo se podrá matricular en el curso que desaprobó en tercera matrícula, siendo esta su cuarta matrícula. Si aprueba el curso, retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Para efectivizar la separación temporal por desaprobación de un curso en tercera matrícula, la DAYRA informa a las Facultades, para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso b) establece que el estudiante que tenga un curso por cuarta matrícula, solamente se podrá matricular en este curso después de haber cumplido un año de separación; si desaprueba este curso (cuarta vez) se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional y la UNTRM;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 293-2020-UNTRM/CU, de fecha 09 de octubre del 2020, se resuelve separar temporalmente por el periodo de un (01) año a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas, por haber reprobado asignaturas por tercera vez, en concordancia con el artículo 21° del Reglamento de Matrícula Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 74° cuarto párrafo del Estatuto de la UNTRM; encontrándose en la relación los estudiantes **Burga Mori Cesar Antonio**, **Campolo Mas Absalón José**, **Checan Quiroz Anderson**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil;

Que, mediante Oficio N° 026-2021-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 28 de enero del 2021, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, remite para su ratificación la Resolución de Decanato N° 033-2021-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 28 de enero del 2021, con la cual, autoriza la reincorporación a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, Escuela Profesional de Ingeniería Civil, al estudiante **Checan Quiroz Anderson**, en el semestre académico 2021-I;

Que, mediante Oficio N° 027-2021-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 29 de enero del 2021, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, remite para su ratificación la Resolución de Decanato N° 037-2021-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 29 de enero del 2021, con la cual, autoriza la reincorporación a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, Escuela Profesional de Ingeniería Civil, al estudiante **Campolo Mas Absalón José**, en el semestre académico 2021-I;

Que, mediante Oficio N° 067-2021-UNTRM-R/VRAC, de fecha 05 de febrero del 2021, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario para su ratificación la Resolución de Decanato N° 033-2021-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 28 de enero del 2021 y Resolución de Decanato N° 037-2021-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 29 de enero del 2021, antes citadas;

Que, mediante Oficio N° 039-2021-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 16 de febrero del 2021, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, remite para su ratificación la Resolución de Decanato N° 047-2021-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 16 de febrero del 2021, con la cual, autoriza la reincorporación a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, Escuela Profesional de Ingeniería Civil, al estudiante **Burga Mori Cesar Antonio**, en el semestre académico 2021-I;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 046 -2021-UNTRM/CU

Que, mediante Oficio N° 084-2021-UNTRM-R/VRAC, de fecha 16 de febrero del 2021, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario para su ratificación la Resolución de Decanato N° 047-2021-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 16 de febrero del 2021, antes citada;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 17 de febrero del 2021, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 033-2021-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 28 de enero del 2021 y Resolución de Decanato N° 037-2021-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 29 de enero del 2021 y la Resolución de Decanato N° 047-2021-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 16 de febrero del 2021, antes citadas;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REINCORPORAR a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el semestre académico 2021- I, al estudiante **CHECAN QUIROZ ANDERZON**, quien ha cumplido con el periodo de suspensión temporal establecido de acuerdo al artículo 21° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REINCORPORAR a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el semestre académico 2021- I, al estudiante **CAMPOLO MAS ABSALÓN JOSÉ**, quien ha cumplido con el periodo de suspensión temporal establecido de acuerdo al artículo 21° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM.

ARTÍCULO TERCERO.- REINCORPORAR a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el semestre académico 2021- I, al estudiante **BURGA MORI CESAR ANTONIO**, quien ha cumplido con el periodo de suspensión temporal establecido de acuerdo al artículo 21° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y estudiantes, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Polioptio Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

PCH/RS
CARMEN
HUAMAN